

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PROVENIENTE DEL PROCESO DE
LIBRE GESTIÓN N° 299/2018 DENOMINADO “SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE
AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISION EN CENTRO DE
DATOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019”.**

NUMERO DE CONTRATO:

05/2019/GER

OTORGADO POR:

FASOR S.A. DE C.V.

A FAVOR DE:

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS
PÚBLICOS.**

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

RICARDO ENRIQUE GONZALEZ

ENERO DE 2019.-

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VASCOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

1980

1980

1980

1980

1980

1980

1980

1980

1980

1980



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del INPEP, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República, Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará “EL INSTITUTO”, “EL INPEP” o “EL CONTRATANTE” por una parte, y por la otra **MARIO DUBON**

FRANCO, de [REDACTED] años de edad, ingeniero en Electrónica, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED]



[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“FASOR, S.A. DE C.V.”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos seis cero uno nueve seis guion uno cero dos guion cinco, con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: nueve uno cinco uno uno guion cuatro, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: **a)** Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de JAIME BELFREDIS ALAS MARTÍNEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED], en el Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el definido en el presente contrato así como el comercio en todos los campos lícitos; **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de ELISA MARIA MACHUCA DE VALENCIA, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO, en el Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del



Registro de Sociedades, en la cual consta que la Sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“FASOR, S.A. DE C.V.”**, su naturaleza es Anónima de Capital Variable, tiene como domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad está el comercio en todos los campos lícitos, como la prestación de servicios como el definido en el presente contrato, que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social, corresponde al **Administrador Único Propietario**, quien durará en sus funciones **SIETE** años, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente; **c)** Certificación expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“FASOR, S.A. DE C.V.”**, del punto de acta de la sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas, del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, de la cual consta que resultó electo como **Administrador Único Propietario** de dicha sociedad el señor **MARIO DUBON FRANCO** por un período de **siete** años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro correspondiente; por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato Administrativo denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN EN CENTRO DE DATOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019”**



proveniente del proceso de Libre Gestión, número doscientos noventa y nueve / dos mil dieciocho (L.G. 299/2018), de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, el servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de enfriamiento tipo Inrow SC de expansión directa**, que opera en el Centro de Datos del INPEP, en el módulo cuatro (4) de las oficinas centrales, ubicadas en el Centro de Gobierno, en San Salvador; el servicio de mantenimiento se prestara en el año dos mil diecinueve, con la finalidad de: 1- Prevenir fallas y extender en la medida de lo posible la vida útil del equipo de alta precisión del Centro de Datos. 2- Guardar las condiciones de temperatura, humedad relativa y grado de pureza del aire. 3- Reducir los riesgos que inciden sobre la continuidad de la climatización en el Centro de Datos. **A) El mantenimiento preventivo** consiste en un conjunto de verificaciones, ensayos, mediciones, limpieza y conservación que deben ser efectuados en todos los componentes del equipo para que este se encuentre funcionando en óptimas condiciones. Estos mantenimientos se realizarán trimestralmente, por lo tanto son cuatro los mantenimientos preventivos que se realizarán durante el año. El contratista deberá proporcionar un informe minucioso sobre las actividades de mantenimiento realizadas al equipo, según las indicaciones del fabricante y a la experiencia y experticia del contratista. **B) El mantenimiento correctivo:** consiste en diagnosticar la falla del equipo que deja de operar correctamente por algún



desperfecto y ponerlo en operación nuevamente mediante las medidas necesarias para corregir la falla y que nuevamente entre en correcto funcionamiento. El servicio será prestado de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la "Sección IV", denominada Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número doscientos noventa y nueve / dos mil dieciocho (L.G. 299/2018) denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN EN CENTRO DE DATOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019**", los cuales el Contratista declara conocer y aceptar. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de los documentos contractuales: **A)** Términos de Referencias, **B)** Oferta económica y Oferta Técnica y demás documentos presentados por el Contratista "FASOR,S.A. DE C.V.", **C)** Resolución de Adjudicación, emitida por resolución de Presidencia del INPEP número uno guion cinco nueve tres guion doce guion dos mil dieciocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, **D)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, **E)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, a fin de resguardar los intereses públicos que representa el INPEP. **III- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO:** **PLAZO:** El mantenimiento preventivo se realizará trimestralmente, por lo tanto, la Contratista se compromete a realizar cuatro mantenimientos preventivos durante el año dos mil diecinueve. El plazo de entrega del mantenimiento correctivo realizará cuando el equipo presente fallas no previstas o como resultado del mantenimiento



preventivo en el que el técnico especialista identifique el desgaste o deterioro de piezas que requieran de cambio y se compruebe la necesidad de cambiarlas, para lo cual el plazo se establecerá por parte del Administrador de Contrato de común acuerdo con la Contratista, de acuerdo al tipo de mantenimiento correctivo que se le deba realizar al aire acondicionado y de la disponibilidad presupuestaria.

VIGENCIA DEL SERVICIO: La vigencia del servicio contratado es desde el día uno de enero de dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega será en el Departamento de Servicios Generales, Módulo cuatro (4), segunda planta, Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual INPEP verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **"DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,296.16)**, precio que incluye IVA. El pago se realizara de la siguiente manera: 1- Para los mantenimientos preventivos Se realizará UN (1) PAGO POR CADA MANTENIMIENTO, TOTALIZANDO CUATRO (4) PAGOS, cada uno por el monto de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de América con CUATRO centavos de dólar (USD \$574.04) , en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Módulo 5 de la institución, dentro del plazo de 30 DÍAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. 2- Para los mantenimientos correctivos los

00 139



pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del aire a reparar, necesidad inmediata de la reparación, así como a la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado. De no estar de acuerdo en el precio establecido, se solicitará cotización del servicio a por lo menos dos (2) empresas más. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo 5 de la institución, dentro del plazo de 30 DÍAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo de contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora



debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será un Técnico del Departamento de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución y la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y todos esos documentos formarán parte integral de este Contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la



Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI- CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-**

SANCIONES: En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII-**

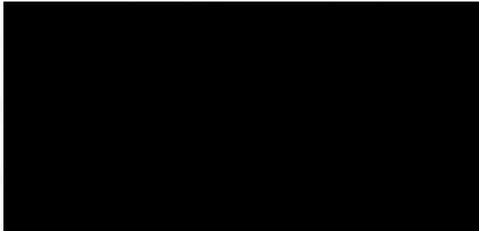
TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado.



ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el Contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, las leyes en Materia Contencioso Administrativa, a la Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán



hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista en Veintitrés Calle Poniente, Urbanización Palomo, Calle y Pasaje Victorias número dos, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guion cinco nueve tres guion uno dos guion dos mil dieciocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número doscientos noventa y nueve / dos mil dieciocho (299/2018) denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN EN CENTRO DE DATOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019”**, a la Sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“FASOR,S.A. DE C.V.”** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del dos mil diecinueve



En la ciudad de San Salvador a las diez horas y veinte minutos del día quince de enero de dos mil diecinueve. Ante mí: **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**, notario,

 comparecen el licenciado **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**,

Abogado y Notario, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del INPEP, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República, Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra **MARIO DUBON FRANCO**, de [REDACTED] años de edad, ingeniero en Electrónica, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]



número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“FASOR, S.A. DE C.V.”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos seis cero uno nueve seis guion uno cero dos guion cinco, con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: nueve uno cinco uno uno guion cuatro, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: **a)** Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de JAIME BELFREDIS ALAS MARTÍNEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO, en el Libro MIL CIENTO SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el definido en el presente contrato así como el comercio en todos los campos lícitos; **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de ELISA MARIA MACHUCA DE VALENCIA, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO, en el Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro



Sociedades, en la cual consta que la Sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“FASOR, S.A. DE C.V.”**, su naturaleza es Anónima de Capital Variable, tiene como domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad está el comercio en todos los campos lícitos, como la prestación de servicios como el definido en el presente contrato, que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social, corresponde al **Administrador Único Propietario**, quien durará en sus funciones **SIETE** años, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente; c) Certificación expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“FASOR,S.A. DE C.V.”**, del punto de acta de la sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas, del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, de la cual consta que resultó electo como **Administrador Único Propietario** de dicha sociedad el señor **MARIO DUBON FRANCO** por un período de **siete** años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro correspondiente; por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **ME MANIFIESTAN**: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen “A.R.C.” e “llegible”, que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato administrativo de: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE**



ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN EN CENTRO DE DATOS DEL INPEP,

PARA EL AÑO 2019”, que me presentan para su legalización y que en lo esencial

DICE: **I- OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, el servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de enfriamiento tipo Inrow SC de expansión directa**, que opera en el Centro de Datos del INPEP, en el módulo cuatro (4) de las oficinas centrales, ubicadas en el Centro de Gobierno, en San Salvador; el servicio de mantenimiento se prestara en el año dos mil diecinueve, con la finalidad de: 1- Prevenir fallas y extender en la medida de lo posible la vida útil del equipo de alta precisión del Centro de Datos. 2- Guardar las condiciones de temperatura, humedad relativa y grado de pureza del aire. 3- Reducir los riesgos que inciden sobre la continuidad de la climatización en el Centro de Datos. **A) El mantenimiento preventivo** consiste en un conjunto de verificaciones, ensayos, mediciones, limpieza y conservación que deben ser efectuados en todos los componentes del equipo para que este se encuentre funcionando en óptimas condiciones. Estos mantenimientos se realizarán trimestralmente, por lo tanto son cuatro los mantenimientos preventivos que se realizarán durante el año. El contratista deberá proporcionar un informe minucioso sobre las actividades de mantenimiento realizadas al equipo, según las indicaciones del fabricante y a la experiencia y experticia del contratista. **B) El mantenimiento correctivo:** consiste en diagnosticar la falla del equipo que deja de operar correctamente por algún desperfecto y ponerlo en operación nuevamente mediante las medidas necesarias para corregir la falla y que nuevamente entre en correcto funcionamiento. El servicio será prestado



acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la “Sección IV”, denominada Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número doscientos noventa y nueve / dos mil dieciocho (L.G. 299/2018) denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN EN CENTRO DE DATOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019**”, los cuales el Contratista declara conocer y aceptar. **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** *Forman parte integral de los documentos contractuales: A) Términos de Referencias, B) Oferta económica y Oferta Técnica y demás documentos presentados por el Contratista “FASOR,S.A. DE C.V.”, C) Resolución de Adjudicación, emitida por resolución de Presidencia del INPEP número uno guion cinco nueve tres guion doce guion dos mil dieciocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, D) Garantía de Cumplimiento de Contrato, E) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, a fin de resguardar los intereses públicos que representa el INPEP.* **III- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO:** **PLAZO:** *El mantenimiento preventivo se realizará trimestralmente, por lo tanto, la Contratista se compromete a realizar cuatro mantenimientos preventivos durante el año dos mil diecinueve. El plazo de entrega del mantenimiento correctivo realizará, cuando el equipo presente fallas no previstas o como resultado del mantenimiento preventivo en el que el técnico especialista identifique el desgaste o deterioro de piezas que requieren de cambio y se compruebe la necesidad de cambiarlas, para lo cual el plazo se establecerá*



por parte del Administrador de Contrato de común acuerdo con la Contratista, de acuerdo al tipo de mantenimiento correctivo que se le deba realizar al aire acondicionado y de la disponibilidad presupuestaria. **VIGENCIA DEL SERVICIO:** La vigencia del servicio contratado es desde el día uno de enero de dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega será en el Departamento de Servicios Generales, Módulo cuatro (4), segunda planta, Oficinas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual INPEP verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **“DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,296.16)**, precio que incluye IVA. El pago se realizara de la siguiente manera: 1- Para los mantenimientos preventivos Se realizará UN (1) PAGO POR CADA MANTENIMIENTO, TOTALIZANDO CUATRO (4) PAGOS, cada uno por el monto de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de América con CUATRO centavos de dólar (USD \$574.04) , en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Módulo 5 de la institución, dentro del plazo de 30 DÍAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. 2- Para los mantenimientos correctivos los pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del aire a reparar, necesidad inmediata de la reparación, así como



la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado. De no estar de acuerdo en el precio establecido, se solicitará cotización del servicio a por lo menos dos (2) empresas más. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo 5 de la institución, dentro del plazo de 30 DÍAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo de contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. En



caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será un Técnico del Departamento de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución y la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y todos esos documentos formarán parte integral de este Contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa



del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI- CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-**

SANCIONES: En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII-**

TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado.

ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al



artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el Contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, las leyes en Materia Contencioso Administrativa, a la Ley de Procedimientos Administrativos y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista en Veintitrés Calle Poniente, Urbanización Palomo, Calle y Pasaje Victorias número dos, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guion cinco nueve tres guion uno dos guion dos mil dieciocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número doscientos noventa y nueve / dos mil dieciocho (299/2018) denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN EN CENTRO DE DATOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2019”**, a la Sociedad **“FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“FASOR,S.A. DE C.V.”** Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de VEINTIDOS páginas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

Doy Fe.-

